### REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO



ACUERDO No. 2 0 1 2

**DE 2004** 

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2004, POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA EN EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia Artículo 363, Artículo 313, Numeral 4; Artículo 287, numeral 3, Artículo 95; y la ley 136 de 1994, y,

## CONSIDERANDO

- A) Que con el ánimo de incentivar el crecimiento de la economía en especial en el Municipio de Yumbo, el Gobierno Municipal ha presentado la iniciativa de mayor acercamiento a los contribuyentes de Industria y Comercio y del Predial Unificado a través de incentivos tributarios con la rebaja de intereses que permita el recaudo oportuno de la cartera morosa.
- B) Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones igualmente el Artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
- C) Que con el recaudo oportuno por concepto de la cartera morosa de los impuestos de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, y Predial Unificado, la Administración Municipal podrá cumplir con las metas propuestas de inversión social en el municipio de Yumbo durante la presente vigencia al igual que al saneamiento de las finanzas municipales.
- D) Que en razón de los considerandos anteriores.

## **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: Los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus deudas por concepto del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, desde la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2004 inclusive, no se les cobrará el 100% de los intereses de mora.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pagos no podrán gozar del beneficio consagrado en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que a la fecha de publicación del presente Acuerdo que hayan firmado compromisos de pago y estos no se hubieren cancelado en su totalidad o estando al día en su obligación deban intereses de mora, podrán acogerse a los beneficios establecidos en este artículo, solicitando la reliquidación del compromiso pendientes cancelando el excedente sin interés de mora o financiación que hasta la fecha adeuden.

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO



ACUERDO No.

- 0 1 9 DE 2004

2 2 NOV 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2004, POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA EN EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos mil Cuatro (2004).

GABRIEL KARDUSS VALOYES

Presidente

FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

## **CERTIFICACIONES**

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

#### **CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día trece (13) de Noviembre del año 2004; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día dieciocho (18) de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde periodo 2004 – 2007.

FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

## REMISION

Hoy 18 W. 2004 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

Secretada Juridica Secretada Juridica NUNICIAO DE YUMBO